

Virtudes y defectos del latifundismo, 1880-1914¹

POR
RICARDO ROBLEDO
(Universidad de Salamanca)

En las dos últimas décadas del siglo XIX creció la preocupación por el problema agrario como peligro para la estabilidad del orden social, aunque no fuera hasta el siguiente —sobre todo después de la Gran Guerra— cuando se percibió su mayor gravedad, lo que obligará a multiplicar informaciones oficiales y la intervención de autores de todas las tendencias para intentar resolver tal problema.

Durante el Sexenio revolucionario, período demasiado próximo todavía, habían tenido lugar acontecimientos inquietantes para las clases conservadoras y para los mismos dirigentes de la revolución de 1868, para quienes la libertad económica «sin arbitrarios entorpecimientos» constituía el motor del progreso. Condicionados como estaban también por la situación crítica que atravesaba la Hacienda, intensificarían el proceso desamortizador por el procedimiento habitual de las subastas y no por la vía del reparto a censo; seguía habiendo, pues, oportunidad de ensalzar el logro y las ventajas de la propiedad privada o acallar como superfluas las operaciones reformistas o de reparto. José Echegaray, como ministro de Fomento en 1872, lo expresó bien al pedir *la desaparición de los usos comunales y la sustitución del «disfrute confuso, irregular, demoledor y primitivo del suelo»* por la propiedad individual, «germen de todo progreso, garantía de todo orden y correctivo eficazísimo contra esta especie de socialismo campesino». ² Con la I República llegó la hora del reformismo agrario, concretado, entre otras medidas, en los repartos de bienes de propios que según el Ministro de Hacienda J. Tutau, estaban destinados a cumplir los fines sociales postergados en anteriores desamortizaciones. ³ De nuevo, F. Estrada fue un punto efímero de referencia, hasta que la Restauración interrumpió este proceso y conjuró otros peligros.

La Defensa de la Sociedad, donde podían colaborar Colmeiro o F. Caballero, Cánovas o Barzanallana, constituye un buen ejemplo de intereses comunes de esa reacción, más allá de las discrepancias en política de comercio exterior. ⁴ Sin que faltasen alusiones, vocablos como el de latifundismo estaban desprovistos de connotaciones peyorativas y, en general, no se cuestionaba todavía el papel del terrateniente considerándolo un elemento nocivo, en los términos que habían fijado los opositores a las tesis de F. Estrada, por ejemplo Vázquez Queipo, que no había

hallado diferencias entre las rentas de la tierra y las rentas del capital. Algunos de los manuales de economía política de 1870—1880, como los de Olózaga o Aller,⁵ seguían en la línea de defensa de la libertad como mejor defensa de la propiedad territorial. Bastiat podía ser atacado pero aún no estaba destronado.

El que a partir de la penúltima década del siglo fueran más frecuentes las voces que cuestionaban «desde arriba» el estatuto de intocable que siempre había adornado el derecho de propiedad hay que relacionarlo, con todo un conjunto de fenómenos que ante los cambios económicos, sociales y políticos del último tercio de siglo obligaron a revisar el paradigma del liberalismo económico como «*cuerno de la abundancia que esparce el bienestar y las comodidades sin distinguir clases*».⁶ Influencias muy distintas avivarán ese reformismo del que pronto dio cuenta la *Comisión de Reformas Sociales*; en el preámbulo de la R. O. de Diciembre de 1883, Moret no ocultó cuál era el objeto de ese reformismo: satisfacer a las «clases laboriosas» para que la propiedad pudiera vivir segura. No nos incumbe describir tales influencias, desde el reformismo de la Institución Libre de Enseñanza —donde no todos eran partidarios del intervencionismo estatal— a los planteamientos de quienes inspirándose en textos pontificios, defendían la «función social de la propiedad».⁷ Lo que interesa es que, por estos u otros caminos, cuando se generalizó la preocupación por los efectos de la crisis finisecular ya no fue tan raro preguntarse si las relaciones sociales vigentes en el campo eran las causantes del malestar.

De momento, el énfasis se vertió más sobre los defectos en el régimen de tenencia que sobre la estructura de la propiedad, insistiéndose en el divorcio entre el cultivador y la propiedad,⁸ «la falta de espíritu rural», como una causa de aquella crisis.⁹ El término *absentismo* aún no estaba aceptado por todos —se habla de ausentismo, absenteísmo, absinteísmo— hasta que por transferencia del *landlord*, *absent* de Irlanda, acabe por tomar carta de naturaleza convirtiéndose en el término más utilizado por los reformistas agrarios en el siglo XX. No es mucho lo que puede esperarse de esta literatura dedicada a disertar sobre las «funestas consecuencias sociales y económicas que resultan de la ausencia de los propietarios de los campos», como anunciaba el tema de la Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1885; Díaz del Moral se despachó a gusto con alguno de ellos (*Historia de las agitaciones...*, p. 516).

Muy distinto es el caso de J. Costa, aunque sólo nos centremos en algunos aspectos de su obra clave, *Colectivismo agrario*. No podemos desarrollar ahora las limitaciones de Costa como historiador de las doctrinas (pues no era ése su oficio) y, por otra parte, ya han sido señaladas por J. Velarde, A. Ortí, J. Maurice y C. Serrano entre otros. Digamos que, con tal de defender la tesis de una «escuela social» española, no fue infrecuente que se forzaran las analogías, bien se tratara de una institución tan poco «socialista» como la Mesta (*Colectivismo*, I, p. 160) o de autores partidarios de Bentham como T. Núñez.¹⁰ Pero si algo se manipuló más fue la política agraria del Consejo de Castilla.

No hay duda que Costa adornó al Consejo y a sus responsables con virtudes que no se merecían (*Colectivismo*, I, p. 219), y casi nos parece un sarcasmo atribuir a Aranda una «simpatía fervorosa por los humildes y desheredados» (p. 172). Aparte

de la información sesgada que le ofrecían los historiadores que él consultaba, esa idealización respondía, posiblemente, a la necesidad de un eslabón *doctrinal* entre los arbitristas del XVII y Flórez Estrada; por eso cuando no pudo por menos de reconocer la escasa eficacia de algunas disposiciones del Consejo, descargó la culpabilidad sobre otros, los poderosos, «la aristocracia de campanario»... (p. 176).

El descubrimiento que Costa hace de la Ley Agraria es para usarla como arma defensiva de cara a lograr un modelo de sociedad de pequeños productores, donde no hubiera lugar para los asalariados/mercenarios; su «colectivismo» «viene a ser un correctivo del capitalismo» para defensa del pequeño labrador amenazado por la crisis (*Colectivismo* I, p. 59). No faltaría incluso quien tildara *Colectivismo* de obra retrógrada por sus ataques a la «nueva economía» (*Colectivismo*, II, 260), a Jovellanos, es decir, a la desamortización, cuyo camino, como había dicho años antes, había que desandar (*La fórmula de la agricultura española* I, p. 141). Con este arsenal teórico, cuando de las doctrinas hubo de pasar a la arena política, no es extraño que su alternativa reflejase las contradicciones ya señaladas por A. Ortí: las propias de un programa pequeño burgués necesitado a la vez del recurso a las masas.

Sería injusto, sin embargo, no reconocer lo que de coherencia y oportunidad había en la defensa de la propiedad agraria colectiva. La existencia de aprovechamientos comunales no era inviable en el contexto de una economía de mercado, como lo demuestra la importancia que han tenido hasta hoy en muchas de nuestras comarcas, no necesariamente alejadas de los circuitos de comercialización.

Que la pervivencia actual de las instituciones colectivas no responde a arcaísmos precapitalistas, sino a una forma eficiente de responder a necesidades económicas, lo demuestra un interesante estudio (con su correspondiente debate) referido a la agricultura andina. Más allá de las discrepancias por el método utilizado, el de la nueva economía institucional, existe el acuerdo de que la comunidad campesina y las instituciones colectivas no están asociadas con el subdesarrollo sino que incluso, en determinadas condiciones, pueden facilitar la adopción de innovaciones técnicas.¹¹ Por otra parte, con el argumento de la historia, se puede demostrar el ahorro de costos sociales que se hubiera producido en caso de que se hubieran utilizado, y no destruido, recursos y estructuras de la «economía campesina»: así, se ha defendido que Rusia no hubiera tenido que pagar el duro tributo del «socialismo irreal» en la organización de la agricultura de haberse hecho caso a la idea de Marx (ciertamente, ya muy tardía) de que «*la propiedad comunal de la tierra(...) puede incorporar los logros positivos desarrollados por el sistema capitalista, sin tener que pagar su duro tributo*».¹²

Si la mayor eficiencia económica no pasa necesariamente por una privatización completa de la agricultura, menos costará admitir que allí donde se mantuvieron instituciones colectivas hubo, como mínimo, más *posibilidades* de frenar el deterioro social que donde no las había. Así lo entendieron los pueblos cuando —aprovechando los márgenes de libertad que propiciaban coyunturas como las de 1854 ó 1868— intentaron recuperar antiguos derechos sobre tierras comunales convertidas en propiedad particular (*Colectivismo*, II, p. 262); y no parece que

deban tildarse de «primitivas» tales acciones. Creer, como hacía la voz dominante de los políticos liberales, que sólo la iniciativa particular estaba dotada de eficiencia y que, para potenciarla, había que eliminar los «residuos bárbaros» de los montes comunales es olvidar que esa eficiencia se tradujo también en una importante deforestación.¹³ Por último, valga matizar que en Costa había algo más que la nostalgia por un pasado idealizado; había también un programa alternativo, no necesariamente caduco, que incluía medidas de política hidráulica, educación y reforma municipal, entre otras.¹⁴

La influencia del discurso de Costa será duradera a lo largo del siglo XX, especialmente por la recuperación de la política agraria ilustrada y de los proyectos de F. Estrada, y por su papel difusor de las ideas de H. George hasta que, años después, B. Argente tome el relevo en esta última tarea. Dicho de otra forma, buena parte de los programas del reformismo agrario iban a tener como criterios *la defensa del modelo de pequeña explotación como el más idóneo para impulsar el crecimiento económico, estabilidad y rentas bajas para el arrendatario, y suspicacia —más o menos beligerante— contra los terratenientes*, por ser éstos los más favorecidos por el progreso del primer tercio de siglo. En este sentido, uno de los primeros proyectos, que yo sepa, para regular la renta de la tierra, el de F. Villalobos, se sustentará íntegramente en el libro *Colectivismo agrario*;¹⁵ idéntica influencia se percibe en las campañas de intelectuales salmantinos (Unamuno, Bernis, Elorrieta...),¹⁶ en los artículos del joven V. Gay en contra del proteccionismo cerealista —porque sólo repercutía en una mayor valorización de la propiedad territorial— y a favor de recuperar «la tradición político-agraria de Carlos III»;¹⁷ y en escritos de tantos otros, como J. Senador Gómez... Pero esto no quiere decir que Senador coincidiera totalmente con Costa, como lo demuestran sus discrepancias en la solución del caciquismo o en la propuesta de la política hidráulica, quizá porque Julio Senador tenía integrado en su formación intelectual el concepto de «máquina económica» al que se ha referido R. L. Meek.¹⁸

No fue el «problema agrario» el principal centro de análisis de Flores de Lemus o Bernis, pero no lo eludieron ni mucho menos. En esto se distinguen claramente de otros economistas como R. Perpiñá, en cuyo modelo, expuesto en *De Economía hispana*, no había sitio para los latifundios ni para las clases sociales.¹⁹ Muy al contrario, F. de Lemus se fija en la concentración de la propiedad en varias provincias manchegas y andaluzas (similar a la de Prusia Oriental) para advertir que es el principal obstáculo para la agricultura y la constitución social de España («Algunos datos», p. 465), y la presión alcista de la renta de la tierra le sirve para comprender la emigración de la Andalucía Oriental en 1905. Sobre este tema de la emigración exterior, el «hecho de masas» más relevante de los dos primeros decenios,²⁰ escribirá Bernis una interesante memoria, con párrafos despiadados al referirse a la situación del campo castellano.²¹ Recordemos que es el fenómeno de la emigración americana, protagonizado por gran número de familias campesinas (a veces casi todo un pueblo), el que hace de trasfondo del Proyecto de Ley sobre Colonización y Repoblación interior de 1907: «oponer un dique a la emigración» ofreciendo lotes de tierra figura como fin de la Ley (artículo 1.º).

La consideración de factores institucionales en el análisis de los economistas—recuperándose, por tanto, la preocupación por el tema de la distribución— se muestra bien en las Memorias de la Academia de Ciencias Morales de 1912 a cargo de A. Barthe y D. E. Aller. Estos autores emplean buen número de páginas en exponer algo que hoy nos parece evidente, la existencia de una concentración de la propiedad en España, pero que no debía de serlo tanto cuando sólo se disponía (no por casualidad) de datos fragmentarios del Avance Catastral. Acudirán por tanto a las cuotas de contribución para demostrarlo y tomarán partido por un concepto no quirritario de la propiedad; Barthe apostará por las ventajas económicas de la explotación familiar, criticando que los rendimientos aumenten en proporción al tamaño de la finca o que los latifundios sean indispensables para la cría de ganado (*Las grandes propiedades*, p. 53); Aller es todo un símbolo del revisionismo, al llevar a cabo la autocrítica de sus convicciones individualistas en el pasado (*Las grandes propiedades rústicas...* p. 167), que corresponden probablemente a su adoración por el «inmortal Bastiat» vertida en su *Manual de Economía* de 1874 y en algún otro libro.

Esta sensibilidad de varios economistas por el tema de la propiedad de la tierra distaba mucho de ser compartida por los técnicos del M.^o de Agricultura,²² o, por supuesto, por los políticos de la Restauración que, como Romero Robledo, pensaban que los trabajadores se quejaban de vicio;²³ una sola alusión a los latifundios en el Congreso de Diputados sirvió para desencadenar una tormenta porque se subvertían «los fundamentos históricos más esenciales de la sociedad».²⁴ De poco valía que Canalejas citara las reformas del Cardenal Manning o las «atrevidas opiniones» (sic) de Floridablanca o de otros autores que el libro de Costa había divulgado. Como replicó Maura, «todo lo que vaya contra la propiedad individual... será combatido a sangre y fuego desde estos bancos» (*El Instituto del Trabajo* p. 140).

La intransigencia de las clases conservadoras persistirá durante largo tiempo; podía apoyarse alguna «reforma social» siempre que no se tocara la propiedad, y no había inconveniente en elaborar distintas informaciones sobre la situación de los obreros agrícolas a principios de siglo, o a que se abriera un concurso sobre el problema agrario del mediodía de España, donde la mayoría de las memorias expusieron sus quejas más sobre los vicios del absentismo y la deserción de las rentas que sobre la desigual distribución de la propiedad andaluza.²⁵ No por casualidad, la Memoria de C. Rodríguez ganó el concurso para «armonizar los intereses de propietarios y obreros» y al mismo tiempo «aumentar la producción del suelo». Su razonamiento era muy sencillo: si había problema social era por falta de prosperidad material, de progreso agrícola, y en ello no influía el latifundio sino la escasa intensificación del cultivo en la gran explotación; otros estudios confirman la gran audiencia que obtuvieron las tesis productivistas en estos años de principios de siglo, hasta el punto de que se llegara a negar que hubiera problema social o latifundios en Andalucía.²⁶

No se trata de negar el valor que para el historiador encierran estas memorias del IRS o la de 1904, una de las pocas veces en que el estudio del problema agrario rompió los moldes andaluces para dirigirse a tierras castellanas, donde A. Buylla quiso conocer el malestar agrario «y conocerlo por boca de quien lo siente», no

sólo a través de la estadística (*Memoria acerca de la información agraria de ambas Castillas*). Pero, como advirtieron los contemporáneos, estas memorias constituían maniobras de distracción; cuando las masas se agitaban, lo que se enviaba no eran ya Comisiones sino fuerzas del ejército y la guardia civil.²⁷ En el terreno de las realizaciones, sólo cabe apuntar las de la Ley de colonización interior de 1907. Flores de Lemus, recogiendo la opinión de otro economista, la calificó de «escuela para el proletariado de tierras estériles» («Algunos datos», p. 465), y más duro aun, si cabe, fue el juicio de S. Aznar contra la obra que había patrocinado su amigo el Vizconde de Eza (*Despoblación*, p. 157). El proyecto agrario de Canalejas en 1911 trató de ampliar los tímidos cometidos de aquella Ley, pero al igual que sucedió con proyectos posteriores, no fue más allá de la información por la comisión parlamentaria.²⁸

NOTAS

¹ Texto que corresponde con ligeras variantes, al capítulo del libro *Economistas y reformadores españoles: la cuestión agraria (1760-1935)* en curso de publicación por el Ministerio de Agricultura.

² Revista forestal económica y agraria T. VI (1873) citado en I. JIMÉNEZ BLANCO: *La producción agraria de Andalucía Oriental 1874-1914*. Tesis doctoral, Univ. Complutense, Madrid, 1984.

³ MANGAS: *La propiedad de la tierra en España. Los patrimonios públicos*. MAPA, Madrid, 1984 p. 262; J. L. CATALINAS-J. ECHENAGUSTA: *La Primera República. Reformismo y revolución social*. A. Corazón, Madrid, 1973, p. 301 y ss.

⁴ En la portada de la revista se leía *La defensa de la sociedad (...) consagrada principalmente a la conservación de las bases permanentes y fundamentales RELIGIÓN-FAMILIA-PATRIA-TRABAJO-PROPIEDAD*. Para diversos escritos defensivos, Cfr. A. ELORZA: «La ideología liberal ante la Restauración: la conservación del Orden» (1966), recogido en *La utopía anarquista...* Ayuso, Madrid, 1973, pp. 124-154.

⁵ DOMINGO E. ALLER: *Estudios elementales de Economía Política. Precedidos de un discurso preliminar por el Doctor Melchor Salvá*. Madrid, Lib. de Victoriano Suárez, 1874. J. M.^a DE OLOZAGA Y BUSTAMANTE: *Tratado de Economía Política*. Imp. de Perales, Madrid 1888. En el Cap. XIX del Tomo I al referirse al «absenteísmo» se aconseja que el propietario se haga cargo de algunos cultivos.

⁶ D. E. ALLER: *El estado y las clases obreras* (1892) cit. en F. MONTERO: «La polémica sobre el intervencionismo...». *Revista de Trabajo*, n.º 59-60 (1980) p. 137.

⁷ El debate académico sobre estas cuestiones en el artículo citado de F. MONTERO.

⁸ Es indicativo que la Comisión encargada de dictaminar las causas de la crisis finisecular no aceptara ni siquiera discutir el tema de la distribución de la propiedad, Cfr. R. GARRABOU: *La depresión de la agricultura española*. Tesis doct. inédita, UAB, 1973, p. 91.

⁹ Al menos dos libros se publican a fines de los ochenta sobre el tema, J. GÓMEZ PIZARRO: *El ausentismo en España*. Madrid, 1886. M. LÓPEZ MARTÍNEZ: *El absentismo y el espíritu rural*. Madrid, 1889.

¹⁰ Para este autor, la seguridad de la propiedad y el respeto a los derechos adquiridos estaban por encima de cualquier otra consideración, *Sistema de la ciencia social. Ideado por el jurisconsulto inglés J. Bentham y puesto en ejecución conforme a los principios del autor original por el Dr. don Toribio Núñez, jurisconsulto español*. Salamanca, Imp. Nueva B. Martín, 1820.

¹¹ B. KERVYN y otros: «Campesinos y acción colectiva: La organización del espacio en comunidades de la sierra sur del Perú». *Revista Andina* (1989), n.º 1 pp. 7-81.

¹² Tercer borrador a la respuesta de V. Zasulich, febrero-marzo 1881: SHANIN ed.: *El Marx tardío y la vía rusa*, ob cit. p. 57. Los costos sociales que se habrían ahorrado de haberse seguido el esquema inicial de Chayanov y no las «leyes del desarrollo socialista de la agricultura», en SHANIN: «Caminos que llevan a templos... e historiografía con ideología de “única opción posible”» *Agricultura y Sociedad*, n.º 56 (1990).

Un reciente trabajo sobre la agricultura campesina rusa avala estas hipótesis cuando se afirma que «no había ninguna contradicción inherente entre el reparto comunitario y la introducción de una serie de mejoras que requerían una aportación sustancial de trabajo, capital y conocimiento» E. KINGSTON-MANN and T. MIXTER: *Peasant economy, cultura and politics of European Russia, 1800-1921*. Princeton, University Press, 1991, citado por J. Fontana en prólogo de A. Otaegui: *Guerra y crisis de la Hacienda Local. La venta de Bienes Comunales y de Propios en Guipúzcoa 1764-1814*. Diputación Foral de Gipuzkoa 1991, p. XIII.

¹³ J. SANZ: «La historia contemporánea de los montes públicos españoles» en *Historia agraria...* Vol. II-III, donde se examina también el cambio de actitud de la administración después de 1874 y la definición del «monte de utilidad pública» en 1896.

¹⁴ Cfr. C. GIMÉNEZ: «El pensamiento agrario de Joaquín Costa a la luz del debate europeo sobre el campesinado». *Agricultura y Sociedad*, n.º 56 (1990).

¹⁵ Para sintetizar su programa, Villalobos se hacía eco del desideratum de P. de Valencia en el siglo XVI —recogido por Costa— de «que la tierra no es para trato ni mercadería, sino para que cada uno se sustente a sí mismo y a su familia», CONGRESO AGRÍCOLA DE SORIA: *Necesidad de una ley reguladora de rentas de la tierra. Memoria leída por el ponente F. Villalobos*. Imp. F. Núñez, Salamanca, 1914. He podido disponer de esta memoria gracias a su hijo Fernando Villalobos. Para el conocimiento de la obra de Villalobos, A. RODRÍGUEZ DE LAS HERAS: *Filiberto Villalobos. Su obra social y política*. Salamanca, 1985.

¹⁶ A. R. DE LAS HERAS: «Las campañas agrarias de los intelectuales (Salamanca, 1913)». *La cuestión agraria en la España contemporánea*. Edicusa, Madrid, 1976, pp. 363-391.

¹⁷ V. GAY: «La cuestión del trigo y el problema agrario» «Lecciones del arancel de 1906...», *El Financiero Hispano-Americano*, n.º 536 (7 de julio 1911), n.º 558 (8 diciembre 1911).

¹⁸ R. L. MEEK: *Smith, Marx y después*. Siglo XXI. Madrid 1977, p. 221. Véase el siguiente razonamiento del notario de Fromista: «Nunca debemos olvidar que las formas políticas de un país corresponden plena y exactamente a las formas de producción, y que, en su consecuencia, supuesta una forma determinada de producción existiría en todos los casos otra determinada forma de gobierno, consubstancial con ella, que es inútil tratar de cambiar mientras no cambie la primera que es su fundamento» *La ciudad castellana*, Ed. Minerva, Barcelona, pp. 99-100.

¹⁹ F. ARTAL, E. GASCH, C. MASSANA, F. ROCA: *El pensament econòmic català durant la República i la guerra (1931-1939)*. Ed. 62, Barcelona, 1976. Prólogo de PALAFOX a PERPIÑÀ: *De economía crítica*, Valencia, 1982, p. 30.

²⁰ Una visión de conjunto, donde se recoge la opinión de Senador, Díaz Caneja... en R. ROBLEDO: «Crisis agraria y éxodo rural...» en R. GARRABOU ed.: *La crisis agraria de fines del siglo XIX*. Crítica. Barcelona, 1988.

²¹ IRS: *Información sobre emigración española a los países de Europa durante la guerra*, Madrid, 1919.

²² Quejas porque los latifundios estaban siendo objeto de anatemas y defensa de la gran explotación donde no hay atraso ni rutina en M.º de Agricultura: *Prados y pastos. Resumen hecho por la Junta Consultiva Agronómica*. Imp. de los Hijos de M. G. Hdez., 1908, p. 9.

²³ «Harto hacía el Estado y la sociedad en pro de los trabajadores, dándoles instrucción gratuita, pan y cama en el hospital, y un voto que vender, para que tuvieran todavía el valor de quejarse...» citado en BAYER: *El latifundio ante el problema agrario...*, Lérida, 1904, p. 166.

²⁴ Citado por Canalejas en *El Instituto de Trabajo*. M.º Trabajo, ed. facsímil, Madrid, 1986, p. LXIX.

²⁵ M. PÉREZ LEDESMA en C. RODRIGANEZ: *Memoria que obtuvo el premio ofrecido...* publicada en *Agricultura y Sociedad*, n.º 3 (1977). Bayer y Bosch, opinaba que la memoria más valiosa era la del ingeniero Quevedo y G.^a Lomas pero que no ganó porque se refirió a la necesidad del reparto de tierras *El latifundio*, p. 142.

²⁶ Cfr. P. PONSOT: «La crise agraire en Andalousie dans la seconde moitié du XIXe siècle et sa perception par l'ópinion». *Études sur la dix-neuvième siècle espagnol* Instituto H.^a de Andalucía, Córdoba, 1981, p. 59. A. M. BERNAL se ha referido también a ellos en diversas ocasiones.

²⁷ LERA: *La revolución campesina*, Madrid, 1931, p. 105.

²⁸ MALEKAFIS: *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*, pp. 492-3. El tema de la colonización interior se estudia hoy en profundidad y desde supuestos no meramente descalificadores por los profesores Monclús, Oyón y N. Ortega.

